AÑO XXII. Palma de Mallorca 28 de Julio de 1894. N.° 30.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Toda la correspondencia al Director.
Calle de San Miguel, núm. 30, principal.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Cinco pesetas anuales para los no asociados.

SUMARIO

Sección Doctrinal. Enseñanza de la Geometría y Dibujo como base de las Artes y Oficios, por Riutort.—Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.—Monumento á un Maestro. —*Sección Provincial.*—*Sección Oficial.* R. O. del Ministerio de Hacienda relativa á que subsista la actual forma de pagos.

Sección Doctrinal

ENSEÑANZA DE LA GEOMETRÍA Y DIBUJO COMO BASE DE LAS ARTES Y OFICIOS

(*Continuación*)

Continuando los procedimientos que deben sucederse en la enseñanza, hay que exponer primeramente: que los métodos que hoy figuran dentro nuestras escuelas, son buenos cada uno de por sí para ejercitar á los niños durante su edad escolar, considerándose después muy bien dispuestos para continuar estudios superiores, desde el momento que empiezan á trabajar en sus respectivos talleres. Pero... ¿donde tienen sus escuelas entonces aquellos muchachos? No lo sabemos. Los gobiernos solo han protegido á las capitales de provincias y algunas pocas poblaciones de crecido vecindario, creando academias de dibujo para horas nocturnas, y entretanto se quedan innumerables pueblos industriales y mecánicos sin protección alguna. Dias quizá vendrán de mejor protección para la juventud.

Por entre el transcurso de los métodos que tenemos á nuestra disposición, debemos intercalar así mismo originales de asuntos propios de artes y oficios y de otros que indirectamente puedan conducir al dibujante á un mismo fin. Se copiarán para ello ricas láminas que contengan diversidad de molduras; adornos simétricos revestidos con palmas, hojas, tallos, flores; y otros adornos basados sobre líneas espirales; adornos para los ramos de tapicería y de pintnra de paredes y maderas: vasijas y jarros con ornamentos: fachadas de edificios, arcos, puentes y torres: escudos, puertas, muebles y otros muchos de reconocida utilidad. Alternando con esto, se harán ejercicios de figura, perfilando orejas, narices, bocas y medias caras; cabezas enteras vistas de perfil, de dos tercios y de frente; manos y piés en diferentes posiciones: bustos hasta medio cuerpo y el cuerpo entero del hombre.

Estos conocimientos, siempre deben sucederse gradualmente, no precipitándose en pasar de unos ejercicios á otros, sino que deben repetirse aquellos que no llegan á un grado de perfección aceptable. El profesor siempre atento con el dibujante, procurará hacer las advertencias necesarias sobre el trazado y suavidad de las lineas. Figuran

en el perfil, líneas de varias clases; unas delgadas, otras difusas y casi impercept'bles; otras medianas de grueso y otras g:uesas y de golpe fuerte. Estas clases de líneas tie nen su lenguaje propio en el dibujo. Las di fusas y delgadas, representan los claros ó una suma debilidad de somb-a, las medianos de grueso, indican medias tintas; y las más gruesas y fuertes, demuestran fuerza de sombra.

Creemos que podemos dar por supuesto el haber llegado ya á una época en que el alumno perfila con perfección y esmero. Entonces falta otra co:a no menos interesante á que dedicarlo: faltan los ejercicios de sombra. Tarea algún tanto larga y dificu'tosa. Me parece ver en este momento, á los muchachos con las manos ennegrecidas de lo que vulgarmente llamamos estanipa, polvo negrísimo y pegajoso y con el cual se ensucian los principiantes. Pero esto no afecta á los profesores que demasiado lo saben, ni debe alterar á los padres porque es propic de todo aprendiz en los primeros dias.

Este ejercicio de sombrear, que comunmente se verifica con lapiz artificial y con disfumino, sabemos que consiste en efectuar una gradación suave del claro al oscuro y viceversa. Y como esta gradación se presenta difícil en un principio, no conviene ejercitarla de seguida en las figuras. Conviene primero, sombrear en papel ordinario sobre algunas figuras geométricas; por ejem plo, en un cuadrilongo aparecera dibujado un cilindro; en un triángulo isósceles, resul tará el cono; en la circunferencia, aparecerá una bola ó esfera Así el muchacho empieza á dar las medias tintas pasando insensiblemente al oscuro ó efectuándolo en sentido inverso. Del oscuro al contorno más aproximado de la figura, suele aparecer un claro que llamamos reflejo, producido por otro cuerpo iluminado. Hallándose el alumno al go ejercitado, se le pasa entonces á som brear orejas, narices, ojos, medias caras, y más adelente á una série de cabezas, bustos, manos y piés. Conviene adoptar para el manejo del lapiz el sistema llamado de *grano de cebada*, escogiendo siempre originales de los mejores antores. Para el dibujo de adorno podremos valernos de otros sistemas de sombra. Los dibujos lineal y de adorno han de prevalecer sobre el dibujo natural, copiando siempre, láminas de provechosa aplicación.

Tocante á la enseñanza de la Geometría, la debemos considerar siempre de absoluta necesidad para el artesano. Es la Geometría compañera fiel del Dibujo, por ser su seguro y poderoso guía, como puede verse en mu'titud de casos. El profesor pues, la enseñará en ciertos días y horas de la semana, recorriéndola por sus principales elementos, sin en'retenerse en multiplicadas demostraciones. Se efectuarán en el encerado diversidad de operaciones, resolviéndose prob'emas, sacando valores de superficies y de sólidos, concretándose á todo aquello que sea de mayor interés y aplicación.

Infinidad de profesiones, nos precisaría ahora describir para hacer observar en ellas la aplicación de las figuras geométricas; pero no cabe en esta tan sencilla memoria emplear tiempo para demostrar los importantes auxilios que presta la Geometría.

Sin embargo, se me permitirá que diga: que en los oficios de carpintero y albañil, se trabaja la superficie plana y curva guarnecidas con molduras diferentes, s endo los contornos líneas rectas en general y curvaturas varias como ornamentos, figurando en estos oficios ó mejor diremos en sus pro ducciones, diversidad de figuras rectilíneas, curvilíneas y mixtas, observando desde el triángulo hasta figuras de muchos lados. En el oficio del herrero se vé que generalmente se trabaja en v rtud de la línea recta y curva y que en combinación éstas, se trazan en el oficio infinidad de caprichosos ador nos como se observa en los herrajes de balcones, ventanas, verjas; se trazan curvaturas redondas y elípticas para carruajes y para instrumentos de agricultura, como en todos los efectos de carpintería existe el hierro con varias formas. El carpintero, he-

rrero y albañil son oficios vinculados que necesitan prestarse mútuo auxilio.

El alfarero, hojalatero, tonelero, vidriero y otros, trabajan objetos redondos cilíndricos, cónicos, como otros basados en distintos sólidos geométricos.

Los artes y oficios mecánicos, como siempre son de cálculo, necesitan con más ampliación la Geometría, y el dibujo de la maquinaria ha de ser el elemento favorito.

El platero de sí es artístico y se recomienda por sí mismo para los indicados estudios.

El jardinero que siempre procura para el recreo de la vista y para la espansión del corazón, dibuja en sus jardines multiplicadas figuras de Geometría, valiéndose de alambres, cañas, listones y otros materiales, que guarnecidas con otras plantas naturales presentan aspectos de belleza.

(Concluirá.)

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

El plan de escuelas de 21 de Julio de 1838 determinó que cada provincia sostuviera, por sí sola ó reunida á otras inmediatas, una Escuela Normal de enseñanza primaria para la formación de los Maestros.

Para hacer efectiva esta disposición fué dictada la Real orden de Regencia de 13 de Diciembre de 1840.

En 15 de Octubre de 1843 se adoptó un reglamento orgánico para dichas escuelas.

Según el Real decreto de 30 de Marzo de 1849, debían existir: una Escuela Central en Madrid, nueve Superiores en las capitales de cada distrito universitario y veinte elementales.

Por Real decreto de 15 de Marzo de 1849 se aprobó el reglamento para las Escuelas Normales de Instrucción primaria del Reino.

Para la Escuela Central se dictó el reglamento de 9 de Septiembre de 1850, que con modificaciones rige.

La ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 determinó que hubiera una Escuela Normal en la capital de cada provincia.

Por la ley de 2 de Junio de 1868 se suprimieron las Escuelas Normales, disponiendo que los estudios de cultura general ó teóricos se hicieran en los establecimientos de segunda enseñanza, y la práctica en las Escuelas-modelo.

El decreto-ley de 14 de Octubre de 1868 restableció dichas escuelas, que se rigen por la ley de 1857 y disposiciones posteriores.

Existen hoy Escuelas Normales de Maestros en Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias (Las Palmas y La Laguna), Ciudad Real, Córdoba, Coruña (Santiago), Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, León Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Múrcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

NORMALES DE MAESTRAS

El artículo 187 de la ley de Instrucción pública recomendó la creación de Escuelas Normales de Maestras para mejorar la instrucción de las niñas.

Existían á la sazón solo tres. Después se han ido creando sin sujeción á un plan uniforme.

La Escuela Normal de Maestras de Madrid tomó el carácter de central en virtud de Real orden de 24 de Febrero de 1858.

Por Real decreto de 13 de Agosto de 1882 se hizo en esta escuela una importante reforma en sentido de elevar los estudios, creándose el título normal para Maestras, que no existía.

La Real órden de 27 de dicho mes aprobó el reglamento para la misma.

El Real decreto de 3 de Septiembre de 1884 suprimió el grado normal y disminuyó las asignaturas necesarias para obtener el título de Maestra. En 9 de igual mes y

año se aprobó por Real oeden el reglamento para la ejecución de dicho Real decreto.

Por Real decreto de 11 de Agosto de 1887 se reorganizó la Escuela Normal Central de Maestras, restableciéndose el grado normal.

El Real decreto de 16 de Septiembre de 1889 ha introducido algunas reformas en el anterior.

Existen Escuelas Normales de Maestras en Alava, Alicante, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

(Del *Boletin oficial* de la Dirección General de Instrucción Pública.—Año 1.º—1894)

MONUMENTO A UN MAESTRO

De un nuevo hecho que honra al pueblo que lo ha realizado, tenemos hoy que dar cuenta á nuestros habituales lectores.

Se trata de un hecho de esos que cada día debíamos ver en la prensa, pues por fortuna de España el profesorado es digno y sufrido, no faltándole la ilustración, aún cuando sus exíguos haberes no le permitan hacer dispendios en la adquisición de obras científicas y literarias, siendo más de admirar verle colocado en estas condiciones y marchar al frente de la civilización.

El pueblo de la Ñora acaba de levantar un mausoleo á D. Cipriano Galea García, maestro de instrucción primaria que ha ejercido en dicho pueblo durante 43 años consecutivos, siendo á la vez que el maestro, el que con su bondad y ejemplar virtud supo ganarse los corazones de toda la población.

Los discípulos del finado, después de su fallecimiento, ocurrido hace dos años, nombraron una comisión que llevase á cabo el pensamiento de honrar al que en vida les proporcionó el pan del corazón y de la inteligencia y en ocasiones dadas el del cuerpo.

La comisión no se dió punto de reposo y el día 1.º del que rige se hizo la inauguración de un modesto monumento, formado por un esbelto pedestal compuesto por una columna que descansa sobre un bonito exaedro, en el cual está la lápida conmemorativa y todo ello circundado por una elegante verja de hierro en cuyo interior hay bonitas plantas que al par que adornan, embalsaman el ambiente con sus aromáticas flores.

El monumento lo termina una artística ninfa de hierro bronceado, en cuya izquierda mano ostenta una corona de laurel.

A las cinco de la tarde se organizó la procesión siendo casi imposible el tránsito por las calles señaladas al efecto.

Abría la marcha la música del Javalí viejo, con su bandera, á la que seguían los niños y niñas de las escuelas formando dos filas y llenando varias coronas de laurel con bonitas cintas. A continuación los hijos del pueblo, amigos y discípulos del Maestro, y tras estos los socios del Casino presididos por el que lo es de la Sociedad D. Francisco Gonzalez, médico titular. Seguían á estos las personas invitadas, el presidente de la Junta organizadora; el joven D. José Copel, maestro de la fábrica de pólvora; el maestro público de la Ñora D. José Castaño; representando á la familia del finado iba D. José María Galea, sobrino del difunto. En medio de la comitiva iban dos niños de ambos sexos con dos bonitas coronas de flores de varias clases, entre las que sobresalían las siempreviva, y adornadas con cintas con su correspondiente dedicatoria.

La presidencia estaba formada por el señor D. Pedro Gonzalez y D. Manuel Moreno, indivíduos que llevaban la representación de la Junta local de Murcia: á su lado al Sr. D. Hermenegildo Lumeras en representación del Excmo. Ayuntamiento de la misma, á los Sres. D. Agustín Perea, don Pascual M. Palao y D. Jaime Monzó, en representación del Magisterio murciano; el gran caballero D. Nicolás Fontes; al capi

tan de Artillería Sr. Zorrilla; á las autoridades del pueblo; á los individuos de la Junta organizadora y eclesiásticos y seglares, cuyos nombres sentimos no recordar. Cerraba la marcha la banda de música de Espinardo.

De la plaza de la Iglesia, donde se organizó, recorrió las calles de la población y las del Javalí viejo, las cuales estaban adornadas con arcos de vistosas ramas y banderas, y con bonitas colgaduras los balcones, en donde sobresalía el bello sexo, dando encanto y atractivo á la fiesta.

Llegada la comitiva á la plaza el señor D. Luis Orts, discípulo del finado, presidente de la comisión organizadora y secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, junto con otros amigos, habían acompañado al Sr. Cura del pueblo á la Iglesia y parándose á la puerta de ésta, la comitiva, se cantó un responso con toda solemnidad, que fué oido con mucha devoción por el pueblo.

Terminado este se dirigió la comitiva al monumento que se hallaba cubierto por una tela y á los acordes de la música y con atronadores aplausos fué descubierto por el Sr. Lumeras. Se fueron depositando las coronas, que llevaban al efecto y desde el balcón donde habitó el finado, que está frente mismo á donde se levanta el monumento, se dirigió la palabra á los concurrentes, siendo el señor Cura párroco el encargado de dominar con su fácil palabra los atronadores aplausos de la población que se apiñaba.

Hizo un cumplido elogio de las ciencias, manifestando que los hombres que daban brillo á la Ñora con sus talentos, se lo debían todo á su maestro D. Cipriano Galea, pues había cimentado su educación y les había iniciado en el camino del saber.

(Se concluirá)

(De *El Eeo del Magisterio*).

Sección provincial

VACANTES.—Según anuucio del Rectorado, han de proveerse por concurso de ascenso las siguientes escuelas de esta provincia.

De niños

Inca, 1.100 pesetas.
San Juan Bautista, 825 pesetas.
Llubí, 825 pesetas.

De niñas

Pollensa, 1.100 pesetas.
Deyá, 625.

Además se ha de proveer por concurso único la escuela incompleta de niñas de Orient (Buñola) dotada con 275 ptas. anuales de sueldo.

DERECHOS PASIVOS.—La Junta Central pide á las Juntas provinciales un estado en quo se expresen las existencias que procedentes del fondo de jubilaciones existen en las sucursales del Banco, de las cantidades devengadas y no cobradas por el 10 por 100 sobre el material, de las procedentes del 3 por 100 sobre sueldos, del importe de las escuelas vacantes y de los fondos que provienen del 50 por 100 de las servidas interinamente.

DERECHOS ACADÉMICOS.—Leemos que el Consejo de Instrucción pública ha resuelto que los alumnos de las Escuelas Normales deben abonar por derechos académicos y matrícula, lo que determina la ley de Instrucción pública, y que debe devolvérseles lo que hubieren abonado de más.

DERECHOS DE EXÁMEN.—Tomamos de *El Magisterio Aragonés*:

«Como era de esperar, tratándose de prorogativa otorgada por una ley, y qué solo otra ley puede invalidar, el Consejo de Instrucción pública ha acordado en sentido

afirmativo respecto á la percepción de derechos de exámen ó académicos por el Profesorado de las Escuelas Normales, y también que se deshaga cualquiera demasía si se hubiera cometido.»

Oposiciones.—Refiriéndose á palabras del Sr. Director General de Instrucción pública, anuncian varios coleg.s la inmediata publicación del nuevo Plan de provisión de escuelas.

Conviene que los que aspiren á tomar parte en los ejercicios próximos, estén prevenidos, pues es de creer que no pase de Noviembre la fecha de su celebración.

La Escuela Práctica.—Los maestros suscriptores de esta interesante Revista, podrán en breve saber el medio de abonar el importe de la suscripción, pues considerándolo de interés para ellos, la Junta Directiva en su primera reunión tomará un acuerdo que se cree ha de ser beneficioso para todos.

Entretanto, no les preocupe la forma ni la época del pago.

Sección oficial.—Llamamos la atención de nuestros consocios hacia la R. O. de Hacienda que reproducimos en este número. Es contestación á otra de Fomento en que se interesaba una reforma en el sistema de pagos al Magisterio.

Los deseos generales de que las atenciones de 1.ª enseñanza sean satisfechas por el Estado, como medio seguro y digno para los maestros, son dalorosamente contrariados por la expresada R. O.

Según las indicaciones del Ministerio de Fomento hubiera sido obrar bien, pero por esto miamo es que no han sido secundadas.

El caso es hacerlo todo lo peor posible cuando se trata de asegurar la subsistencia de los maestros.

Es una desgracia.

Sección oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

de 23 de junio de 1894, *contestando á la del 16 de Abril del Ministerio de Fomento, significándole la modificación del decreto de 24 de Octubre último, sobre pago de las atenciones de primera enseñanza, y que el ministro de Hacienda sostiene en todo su vigor.*

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Abril próximo pasado, referente á la necesidad de adoptar medidas que aseguren el pronto pago de las atenciones de Instrucción primaria:

Resultando que, según en esa disposición se consigna, ocurren dificultades al poner en práctica lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1803:

Resultando que tanto el Gobernador de Málaga como la Inspección general de enseñanza y la Dirección de Instrucción pública se hallan conformes en que la situación de los Maestros de primera enseñanza mejoraría adoptándose las reformas que indican, siendo la principal la de que se extendieran á la enseñanza primaria los efectos de la ley de Presupuestos de 1887 á 1888, relativos á la segunda, ó sea la incorporación al Estado de dicha primera enseñanza, y por consecuencia el abono directo de sus obligaciones con cargo á los gastos generales de la Nación, medida que exigen, á juicio de dichas oficinas, la gravedad del problema planteodo y el fracaso de todas las disposiciones hasta el día adoptadas:

Resultando que con motivo de la incorporación de las obligaciones de segunda enseñanza al presupuesto del Estado ha sufrido éste quebrantos considerables, pues que fijado el déficit que debían abonar las Diputaciones provinciales en 3 282 932 pe-

setas, y debiendo recaudarse en los años 1887 88 á 1893 93 la suma de 19.697 592 pesetas, se han recaudado tan sólo 14.641.090 pesetas 71 céntimos, ó sean 5 056.501 pesetas 29 céntimos menos:

Considerando que no existen motivos bastantes para cambiar el sistema establecido por el citado Real decreto de 24 de Octubre de 1893, pues si bien tropezó en el primer trimestre con pequeñas dificultades de la innovación, éstas han desaparecido ya, y las provincias entregan con gran regularidad, mensual ó trimestralmente, á las Cajas provinciales, lo que por cuenta de recargos municipales realiza el Estado, siendo buena prueba de esto el que á pesar de haberse normalizado algo tarde en el presente año económico la recaudación por la Hacienda de los recargos á causa del retraso con que empezó á regir la vigente ley de Presupuestos, lo cual dió lugar á que los correspondientes al primer trimestre se realizasen casi sin excepción por los Ayuntamientos, las Tesorerías han entregado las importantísimas que figuran en el estado adjunto.

Considerando que la reforma propuesta también por Fomento de que los Recaudadores entreguen directamente en la Caja provincial los recargos municipales de las contribuciones territorial é industrial, traería las dificultades que ocurrieron cuando se hallaba establecido igual sistema; pues siendo necesario que á la entrega de los recargos en las Cajas preceda la liquidación de los mismos, y no hallándose los Recaudadores en condiciones de ejecutar tales liquidaciones, porque encargados solamente del procedimiento mecánico de la gestión cobratoria, no conocen el importe de las cantidades que á los Ayuntamientos corresponden, no se practicarían aquéllas con la perfección debida y se originarían grandes perturbaciones en la contabilidad del Estado:

Considerando que dada la puntualidad exquisita con que el Estado satisface sus obligaciones, la idea, no ciertamente nueva, expuesta por la Dirección de Instrucción pública, sería seguramente la que de mejor modo respondería á regularizar de una manera periódica, constante y nunca interrumpida, el abono de los haberes de personal y asignaciones de material de primera enseñanza; pero existen razones de gran fuerza que impiden, por lo menos al presente, que pueda ser tomada en consideración aquella idea; y es más, su adopción perjudicaría no sólo al Estado, si que también á las Corporaciones municipales:

Considerando que la primera medida que había de adoptarse en caso de que se siguiera aquel procedimiento, sería la de incautarse el Estado de los recargos municipales, y como no siempre las obligaciones de primera enseñauza invierten en totalidad dichos cargos, de aquí que se privara á muchos Ayuntamientos de recursos que son de indispensable necesidad á la vida muuicipal, y es sabido que no siempre cubre aquellos recargos el total importe del servicio de que se trata, y que existen muchas corparaciones que no hacen uso de estos recargos, y otras que, aun haciéndole, cubren estos gasgastos con fondos de otra procedencia, y en estos casos y de todas suertes caería sobre el presupuesto del Estado la obligación de suplir con sus recursos las deficiencias de los de las Corporaciones municipales, ó de hacerse cargo en totalidad de obligaciones que por respetables que sean, y dignas de la mayor atención, no están consideradas por la ley como propias del Estado;

Y considerando que de seguirse este procedimiento echaba sobre sí el Estado una carga que en modo alguno consiente la actual situación del presupuesto sin que hubiese forma ni medio alguna de compensar los gastos que la innovación traería consigo:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido confirmar el mantenimiento en todas sus partes de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1893, y que con objeto de que se

haga púb ico el buen resultado de la gestión que este asunto incumbe al Ministerio de Hacienda, se publique en la *Gaceta de Madrid* esta Real orden y el adjunto estado formado por la Intervención general de la Administración del Estado.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1894.—*Salvador*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Variedades

¡CARNOT!

Varón ilustre, que á la Europa entera
Ejemplo de lealtad y de honra has dado,
No has podido evitar el golpe osado
De un tigre... de un chacal... de una pantera,
De un vil cobarde... de un reptil menguado
Que, al mostrar sus instintos de hombre fiera,
Tu vida suspendió; pero la Historia
Hará imperecedera tu memoria.

Hombre llamar á un ser tan ruín, sería
Falsear la dicción, intento vano,
Qne no puede alcanzar tal gerarquía
El que es menos aún que vil gusano.
Honra y prez de lo que él llama *anarquía*,
Un valiente que oculta entre su mano,
Cual fiera arpía, entre rosadas flores,
Puñal infame, el arma de traidores.

No lloro, no, la inmensa desventura
Que hoy con justo dolor la Francia llora:
¡Es consecuencia, al fin, de una cultura
Sin Dios, y de los vicios protectora!
Para encauzar la sociedad futura
Sólo hay una esperanza salvadora:
«Formar el corazón de nuestros hijos;
En Escuelas do vean crucifijos».

No importa, no, que sea un extranjero,
Hijo de una nación que al mundo un día
Con su gloria asombrara, el que el acero
Empuñó por mostrar tal *valentía*,
Que también ¡ay! la Italia el derrotero
De civilización sin Dios por guía,
Cual Francia sigue y ¡triste! se condena
A ceñir del esclavo vil cadena.

Es esa la funesta consecuencia
De arrojar á Jesús crucificado
Del Templo del saber, donde á la Ciencia
De toda Religión han separado;
Y al hacer hombres sabios sin conciencia,
Sin fe en *un más allá* ¿qué os ha quedado?
El hombre fiera y su soberbia vana,
Hombre sin corazón .. ¡la bestia humana!

Seguid, locos, seguid por tal camino
Sin la Cristiana Religión por guía;
Dictad leyes y leyes de contino
Para el monstruo aplastar de la anarquía:
Sólo conseguiréis que el asesino,
Amamantado en vuestra Escuela impía,
No temiendo al castigo sempiterno
Odie á la Sociedad con odio eterno.

Pero no, no sigáis, que al precipicio
Llevéis la Humanidad: aun es la hora
De amparar la virtud, de odiar el vicio:
Tended una mirada protectora,
Dignificando al más noble patricio
Que en el silencio vuestros yerros llora;
Al que por la instrucción hoy se desvela;
Al humilde y leal Maestro de Escuela.

JOSÉ MAINAR.

(Encinacorba, junio del 94).

(De *El Magisterio Aragonés*.)

Imprenta de Bartolomé Rotger.